

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 083-10

QUE DECLARA ADECUADA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES NO. 153-98, LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR LA ANTIGUA DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES (DGT), A FAVOR DE LA SOCIEDAD COMERCIAL CHEA DE COMUNICACIÓN, C. POR A., PARA OPERAR LA FRECUENCIA 103.5 MHZ EN LA PROVINCIA DE SAN PEDRO DE MACORIS.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo del proceso de adecuación de las concesiones vigentes, a las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, iniciado por el Consejo Directivo del **INDOTEL**.

Antecedentes.-

1. El día 27 de agosto de 1987, la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT), mediante Licencia de Operación No. 151, autorizó a la razón social **CHEA DE COMUNICACIÓN, C. POR A.**, a prestar el servicio de de difusión sonora a través de la frecuencia 103.5 MHz, en la provincia de San Pedro de Macorís;
2. Posteriormente, el 16 de febrero de 2009, fue rendido el informe legal concerniente a la evaluación de los requisitos legales depositados con ocasión del depósito de la solicitud de adecuación de la autorización expedida por la antigua DGT a la razón social **CHEA DE COMUNICACIÓN, C. POR A.**;
3. El 30 de marzo de 2009, el Departamento de Gestión del Espectro Radioeléctrico realizó el análisis técnico de la documentación depositada por la sociedad de comercio **CHEA DE COMUNICACIÓN, C. POR A.**, con ocasión del proceso de adecuación;
4. El 13 de febrero de 2009, el Ing. Salvador Ricourt en su calidad de Coordinador del Comité de Adecuación, remitió un memorando interno al Presidente y demás miembros del Consejo Directivo del **INDOTEL**, en el cual se establece que el Comité de Adecuación revisó, entre otros, los documentos relativos a la adecuación de la autorización otorgada a la sociedad comercial **CHEA DE COMUNICACIÓN, C. POR A.**, llegando a la conclusión de que la misma cumple satisfactoriamente con los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos para este proceso.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), LUEGO DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha veintisiete (27) de mayo del año mil novecientos noventa y ocho (1998) y sus reglamentos, entre los que se incluye el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, constituyen el marco legal y regulatorio básico para la prestación y operación de los servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional, en

condiciones de libre y leal competencia, asegurando los principios de continuidad, generalidad, igualdad, neutralidad y transparencia en la provisión de los mismos;

CONSIDERANDO: Que por mandato expreso del artículo 119.1 de la Ley No. 153-98, el órgano regulador ajustará a sus disposiciones las autorizaciones vigentes expedidas por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT), a cuyos fines el **INDOTEL** deberá otorgar los títulos habilitantes correspondientes;

CONSIDERANDO: Que conforme la definición establecida en el literal (a) del artículo 1 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, la adecuación es “el proceso mediante el cual se ajustarán a las disposiciones de la Ley las Autorizaciones que hayan sido otorgadas con anterioridad a la entrada en vigencia de esta por el Gobierno Dominicano, debidamente representado por la Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) de conformidad con la Ley No. 118 de Telecomunicaciones de 1966, y previo al cumplimiento efectuado por los titulares de dichas Autorizaciones de los requerimientos establecidos en la Ley, los reglamentos y las resoluciones del **INDOTEL**, el órgano regulador suscribirá con las partes o expedirá los nuevos títulos habilitantes actualizados, según corresponda, en aplicación del artículo 119.1 de la Ley”;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo que dispone el artículo 80.1 del supraindicado Reglamento, los objetivos fundamentales del proceso de adecuación son los siguientes:

- a) Que las referidas Autorizaciones o títulos habilitantes adopten la clasificación dispuesta por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, para que en tal virtud, el **INDOTEL** pueda expedir a favor de sus titulares las correspondientes Autorizaciones actualizadas, de conformidad con las disposiciones de la legislación vigente;
- b) Que se actualicen los plazos de vigencia de las indicadas Autorizaciones y las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas cuando correspondan; y
- c) Que las Autorizaciones actualizadas especifiquen, de manera clara y precisa, los derechos y obligaciones relacionados con la prestación u operación de los servicios o el uso de las frecuencias de que se trate, en apego a lo dispuesto por la Ley No. 153-98 y los reglamentos y resoluciones del **INDOTEL**.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 78, literal h) de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, una de las atribuciones del órgano regulador es controlar el cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 84, literal m), del citado texto legal, el Consejo Directivo del **INDOTEL** está facultado para tomar cuantas decisiones sean necesarias para viabilizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98;

CONSIDERANDO: Que la empresa **CHEA DE COMUNICACIÓN, C. POR A.**, depositó los documentos requeridos para los fines de su adecuación;

CONSIDERANDO: Que el Coordinador del Comité de Adecuación, mediante informe de fecha 4 de febrero de 2009, dirigido a este Consejo Directivo, ha señalado que el la empresa **CHEA DE COMUNICACIONES, C. POR A.**, es una de las empresas que ha cumplido con los requisitos para la adecuación, de conformidad con las Resoluciones Nos. 053-06 y 118-06 del Consejo Directivo; recomendando, en consecuencia, que se proceda a la adecuación de su autorización;

CONSIDERANDO: Que, por todo lo señalado anteriormente, procede que este Consejo Directivo del **INDOTEL**, en virtud de sus atribuciones legales y reglamentarias, declare formalmente en el dispositivo de la presente Resolución, que la empresa **CHEA DE COMUNICACIÓN, C. POR A.**, ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana para el ajuste de su Autorización al marco legal vigente;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo del 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 005-99 dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha 17 de diciembre de 1999, para la adecuación de los contratos de concesión de los servicios públicos de telecomunicaciones;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios Públicos de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

VISTA: La Resolución No. 161-04 del 30 de septiembre del 2004, que designó los miembros del "Comité de Adecuación";

VISTA: La Resolución No. 053-06, de fecha 23 de marzo de 2006, mediante la cual el Consejo Directivo del **INDOTEL** modificó la composición del Comité de Adecuación creado en virtud de la Resolución No. 161-04 del mismo Consejo Directivo;

VISTA: La Resolución No. 118-06, "*que aprueba el nuevo Plan de Acción para impulsar la conclusión del Proceso de Adecuación de las autorizaciones vigentes, expedidas por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98*", dada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha 12 de julio de 2006;

VISTA: La autorización otorgada por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT), mediante Licencia de Operación No. 151 de fecha 27 de agosto de 1987, a favor de la sociedad comercial **CHEA DE COMUNICACIÓN, C. POR A.**, para operación de la frecuencia 103,5 MHZ en la provincia de San Pedro de Macorís.

VISTOS: Los documentos depositados por la entidad de comercio **CHEA DE COMUNICACIÓN, C. POR A.**, para fines de adecuación;

VISTO: El informe del Coordinador del Comité de Adecuación, Ing. Salvador Ricourt, de fecha de 13 de septiembre de 2009;

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que la empresa **CHEA DE COMUNICACIÓN, C. POR A.**, ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, para el ajuste de su Autorización al marco legal vigente; y en consecuencia, la **DECLARA ADECUADA**, de conformidad con el mandato establecido en el artículo 119.1 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98.

SEGUNDO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** la suscripción del nuevo contrato de concesión con la empresa **CHEA DE COMUNICACIÓN, C. POR A.**, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en la provincia de San Pedro de Macorís a través de la frecuencia 103.5 MHz, en el entendido de que dicho documento deberá contener, como mínimo, las disposiciones contenidas en el artículo 23 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, así como cualquier otra cláusula que a juicio del **INDOTEL** resulte conveniente o necesaria en relación con la prestación del servicio concedido.

TERCERO: DECLARAR que el correspondiente contrato de concesión a ser suscrito con la razón social **CHEA DE COMUNICACIONES, C. POR A.**, entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea aprobado de manera definitiva mediante Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL**.

CUARTO: ORDENAR la emisión de un nuevo Certificado de Licencia que amparará el derecho de uso de la frecuencia 103.5 MHz, en la provincia de San Pedro de Macorís, a nombre de la sociedad comercial **CHEA DE COMUNICACIONES, C. POR A.**, debiendo este contener, como mínimo, las cláusulas y condiciones especificadas en el artículo 43 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

QUINTO: ORDENAR la notificación de copia certificada de la presente resolución a la concesionaria **CHEA DE COMUNICACIÓN, C. POR A.**, su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta institución mantiene en la Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día siete (7) del mes de julio del año dos mil diez (2010).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Presidente del Consejo Directivo
Secretario de Estado

.../Continuación de firmas al Dorso/...

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo